

ABOGADO DR. EDGAR MOLINA CASILLERO JUDICIAL NRO. 1713 CUANTIA \$ 8.400 PROVIDENCIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 03 DE MARZO DEL 2004, LAS 08H14.- En lo principal, atenta la razón del citador Lcdo. Jorge Oñate y la petición del recurrente, cítese a los demandados señores José Carlos Mendoza Zambrano y Maryuri Maricela Solórzano Pinargote, en el lugar que se indica en el libelo de demanda.- Notifíquese.- f) Ricardo Bonilla Naranjo, Juez Encargado.

forma previstos por la Ley.- En consecuencia, procédase a la aprehensión del vehículo marca Chevrolet, modelo Luv 4x2, color Gris Sering Met, tipo Pick Up, cabina simple, motor 1.800 cc, en la que interviene el señor Eric Guy Bozzini Castán, conforme lo acredita con el nomenclario que acompaña.- Cítese a los demandados señores José Carlos Mendoza Zambrano y Maryuri Maricela Solórzano Pinargote, en el lugar que se indica en el libelo de demanda.- Notifíquese.- f) Ricardo Bonilla Naranjo, Juez Encargado.

en la que interviene el señor Eric Guy Bozzini Castán, conforme lo acredita con el nomenclario que acompaña.- Cítese a los demandados señores José Carlos Mendoza Zambrano y Maryuri Maricela Solórzano Pinargote, en el lugar que se indica en el libelo de demanda.- Notifíquese.- f) Ricardo Bonilla Naranjo, Juez Encargado.

de las copias certificadas adjuntas se desprende que el señor ALEJANDRO ROBERTO ROCA DE CASTRO, se halla comprendido en la situación prevista en el Art. 530, no que se entregará al síndico de concurso Dr. Arnaldo Fallas, quien se le nombra en este juicio.- Hágase conocer al público en general de este particular por medio de la prensa.- Que se acumulen todos los juicios en contra de el demandado por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Prohíbese al demandado ausentarse del lugar del juicio y se ordena que se presente el balance de los bienes con indicación del activo y del pasivo, en el término de ocho días.- Reemítase copia de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal, para la calificación de la insolvencia.- Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes comunicáse del particular a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón.- Oficiéuse haciéndole conocer del particular a los señores Gerentes de los bancos de la localidad, así como al Director General de personal.- Cúmplase a cabalidad todas estas diligencias ordenadas.- podrá sin embargo el demandado oponerse al presente juicio pagando el valor de lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes al crédito en el término legal de tres días.- Cítese al demandado en el lugar que se indica.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece tal como lo acredita con el documento que adjunta.- NOTIFIQUESE f) DR. Dany Moreira Mendoza, (JUEZ). Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero Judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifico.- DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO Hay firma y sello AR/33710/cc

de las copias certificadas adjuntas se desprende que el señor ALEJANDRO ROBERTO ROCA DE CASTRO, se halla comprendido en la situación prevista en el Art. 530, no que se entregará al síndico de concurso Dr. Arnaldo Fallas, quien se le nombra en este juicio.- Hágase conocer al público en general de este particular por medio de la prensa.- Que se acumulen todos los juicios en contra de el demandado por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Prohíbese al demandado ausentarse del lugar del juicio y se ordena que se presente el balance de los bienes con indicación del activo y del pasivo, en el término de ocho días.- Reemítase copia de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal, para la calificación de la insolvencia.- Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes comunicáse del particular a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón.- Oficiéuse haciéndole conocer del particular a los señores Gerentes de los bancos de la localidad, así como al Director General de personal.- Cúmplase a cabalidad todas estas diligencias ordenadas.- podrá sin embargo el demandado oponerse al presente juicio pagando el valor de lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes al crédito en el término legal de tres días.- Cítese al demandado en el lugar que se indica.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece tal como lo acredita con el documento que adjunta.- NOTIFIQUESE f) DR. Dany Moreira Mendoza, (JUEZ). Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero Judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifico.- DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO Hay firma y sello AR/33710/cc

CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SR. HECTOR RETAMAL SOTO GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA IMPORTADORA COMERCIAL COBOR CIA. LTDA. MERCADERES MARIANO ENRIQUE YANEZ URBANO.
ACTOR: ELADIO MARCELO DROUET SALAZAR.
DEMANDADO: HECTOR RETAMAL SOTO.
TRAMITE: ESPECIAL.
CUANTIA: INDETERMINADA.
PROVIDENCIA.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 DE JULIO DEL 2004, a las 09H07.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. De las copias certificadas que se adjunta se desprende que la demandada Compañía Importadora Comercial Cobor Cia. Ltda., representada por su Gerente General señor Hector Retamal Soto se halla comprendida en 1 situación prescrita en el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su quiebra y se declara con lugar al concurso de acreedores. En consecuencia, procédase a la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos de la fallida, los mismos que entregarán al Síndico del concurso Dr. Arnaldo Fallas con quien se contará en la presente causa. Hágase conocer al público mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Que se acumulen todos los juicios seguidos en su contra por obligaciones de dar o hacer. Se ordena también que se remita copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia. Prohíbese al Sr Hector Retamal Soto, en calidad de Gerente General de la Compañía "IMPORTADORA COMERCIAL COBOR CIA. LTDA.", ausentarse del país, ordenándose que en el término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo. Como la fallida COMPANIA IMPORTADORA COMERCIAL COBOR CIA LTDA., en la persona de su Gerente General señor Hector Retamal Soto queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese el particular

a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad, a los Gerentes de los Bancos Locales, al señor Director de Migración, Jueces de lo Civil. Cúmplase con todas las diligencias pertinentes citadas, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes. Cítese a la demandada COMPANIA IMPORTADORA COMERCIAL COBOR CIA. LTDA., en la persona de su Gerente General señor Hector Retamal Soto por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en merito al juramento que hace el actor en desconocer el domicilio de la demandada. Agréguese al proceso los documentos que se adjuntan y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Raúl Marín Hernández, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan. DR. MANUEL AMON MEDINA SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello AR/33711/cc

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 25 DE OCTUBRE DEL 2004. Las 8h00.- VISTOS: Agréguese el escrito que antecede. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado se proceda al inventario y tasación de los bienes dejados por el decesado. La interesada deberá insinuar la persona que actuará como perito en el correspondiente inventario. Cuéntese con el señor Procurador General de Sucesiones de Pichincha. A los herederos presuntos y desconocidos del causante predecesado se los citará por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con el Art. 1053 ídem inscribáse la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual se enviará el correspondiente formulario a su titular. Agréguese la documentación presentada. Téngase en cuenta los defensores designados y el domicilio judicial señalado para recibir futuras notificaciones. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- f) Dr. Carlos Mosquera Pazmifio. Lo que llevo a su conocimiento y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. BRAULIO PEREZ PEÑAFIEL SECRETARIO JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/2038107/1

05 AGO. 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MEGATRANS S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE MEGATRANS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 20/OCTUBRE/2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 04.Q.IJ.4275 de 05/noviembre/2004.

- 1.- DOMICILIO: Cantón RUMIÑAHUI, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones 200 Valor: US\$ 4,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: EL TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETAS, PLATAFORMAS...

Quito, 05/noviembre/2004.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2038120/nv

EXTRACTO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: INSOLVENCIA
ACTOR: ELADIO MARCELO DROUET SALAZAR (LIQUIDADOR EL DORADO C.A. DE SEGUROS Y RESEGUROS EN LIQUIDACION)
DEMANDADO: ALEJANDRO ROBERTO ROCA DE CASTRO
DOMICILIO: DR. HERNAN GARCIA CH.
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO: 774
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 DE MARZO DEL 2004, las 11h41.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posicionado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a TRAMITE ESPECIAL.-

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: ELADIO MARCELO DROUET SALAZAR.
DEMANDADO: HECTOR RETAMAL SOTO.
TRAMITE: ESPECIAL.
CUANTIA: INDETERMINADA.
PROVIDENCIA.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 DE JULIO DEL 2004, a las 09H07.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. De las copias certificadas que se adjunta se desprende que la demandada Compañía Importadora Comercial Cobor Cia. Ltda., representada por su Gerente General señor Hector Retamal Soto se halla comprendida en 1 situación prescrita en el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su quiebra y se declara con lugar al concurso de acreedores. En consecuencia, procédase a la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos de la fallida, los mismos que entregarán al Síndico del concurso Dr. Arnaldo Fallas con quien se contará en la presente causa. Hágase conocer al público mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Que se acumulen todos los juicios seguidos en su contra por obligaciones de dar o hacer. Se ordena también que se remita copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia. Prohíbese al Sr Hector Retamal Soto, en calidad de Gerente General de la Compañía "IMPORTADORA COMERCIAL COBOR CIA. LTDA.", ausentarse del país, ordenándose que en el término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo. Como la fallida COMPANIA IMPORTADORA COMERCIAL COBOR CIA LTDA., en la persona de su Gerente General señor Hector Retamal Soto queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese el particular

R. DEL E.
EXTRACTO DE CITACION
JUZGADO CUARTO DE LO PENAL DE PICHINCHA
Juicio: 325-2004
Delito: Estafa
Imputada: QUINTEROS GONZALEZ LUCIA DEL ROSARIO
Acusador: Nelson Estuardo Galzarza Paz.
... "JUZGADO CUARTO DE LO PENAL DE PICHINCHA.- QUITO, Noviembre 10 del año 2004.- Las 15h00.- En lo principal dispongo: Por cuanto el señor NELSON ESTUARDO GALARZA PAZ, ha dado cumplimiento con lo que dispone el Art. 55 de la Ley Adjetiva Penal, en el plazo de Ley, esto es, ha comparecido a esta Judicatura con el objeto de reconocer su acusación particular, en tal virtud, por reunir los requisitos de Ley, se acepta a trámite la acusación particular presentada en contra de QUINTEROS GONZALEZ LUCIA DEL ROSARIO, conforme lo dispone el Art. 56 del mismo

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL. SRA. MARTHA CECILIA AYALA LUTUALA
JUICIO NO. 545-2004-MR
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: RAUL PADILLA GODOY CAUSAL: ART. 109 NUMERALES 2 Y 3 DEL CODIGO CIVIL
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, a 9 de junio del 2004. Las 08h45.- VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente y en mi calidad de Juez Titular de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En consecuencia, dése a la misma el trámite